

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
11001400305320220113000*

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa MVJ93E de propiedad del garante Omar Henry Sanchez Sanchez, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta se indica que la comunicación al correo electrónico no pudo ser entregada.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.189 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>10 – noviembre - 2022</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
